JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 370

Proceso: Ejecutivo
Demandantes: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Luz Mery Castro Bedoya
Rad: 76-834-40-03-004-**2021-00003**-00

ASUNTO

En atención a la solicitud presentada por la señora LUZ MERY CASTRO BEDOYA, en la cual confiere poder especial, amplio y suficiente, al abogado MOISES AGUDELO AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.361.528 y portador de la tarjeta profesional No.68.337 del C.S.J., para que la represente dentro del proceso de la referencia, el Juzgado reconocerá personería jurídica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G. del P.

En cuanto a la nulidad alegada en escrito allegado por el apoderado de la demandada, el Despacho resolverá en el momento oportuno.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto al abogado MOISES AGUDELO AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.361.528 y portador de la tarjeta profesional No.68.337 del C.S.J., en los términos y con las facultades otorgadas por la demandada en el poder que antecede.

SEGUNDO: OPORTUNAMENTE se resolverá sobre la nulidad alegada por el apoderado de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
N O T I F I C A C I Ó N

Estado No. 097
El anterior auto se notifica Hoy 30 de julio de 2021
a las 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

*